

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las dieciséis horas con diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el diecisiete de julio del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento treinta y ocho (138-2018)** presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Documentos presentados en trámites de permiso de parcelación del proyecto Urbanización Bellavista con número de expediente 004/1992 y resolución número 005/1992 de fecha de 18 de junio de 1992, ubicado en la entrada de La Unión, carretera a Conchagua, municipio de Conchagua, Depto. La Unión. Presentado por Producciones Progresistas S. A de CV. Favor incluir escritura, imagen de plano, esté como esté, permiso ambientales, factibilidades y estudios relacionados con expediente”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU**, respondió por medio de una nota bajo ref. VMVDU-DDTUC-STUC-223-24/07/2018 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación 138-2018, mediante la cual solicita copia de documentación completa del proyecto de Urbanización Bellavista, en cuanto a lo presentado en trámites de permiso de parcelación del proyecto con número de Expediente 004/1992 y resolución 005/1992 de fecha 18 de junio de 1992, ubicado en entrada a La Unión Carretera Conchagua municipio de Conchagua, departamento de La Unión, presentado por Producciones Progresista S.A. de C.V., incluyendo escrituras, imagen de plano, permiso ambiental, factibilidad y estudios relacionados al expediente.
- Al respecto le informo que los documentos con que se cuenta en los archivos de la región oriente de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción, sobre Permisos de Parcelación de la Urbanización Bellavista, son únicamente los que se remitieron en la solicitud 122-2018.
- Referente a Permiso Ambiental del proyecto, informarle que la Ley del Medio Ambiente mediante la cual se solicitan los permisos ambientales emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN, está vigente a partir del año 1998.
- Sin embargo si el solicitante lo considera conveniente, puede acercarse al módulo A de este Viceministerio, a fin de revisar los documentos con los que se cuenta referente al proyecto solicitado“.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano

que en base a lo solicitado, a lo manifestado por la referida Unidad Administrativa del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras “a” y “d”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se advierte que en atención a lo sugerido por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU y de conformidad al artículo 63 de la LAIP, se pone a disposición del referido interesado para que realice la CONSULTA DIRECTA de los documentos que posee dicha Subdirección los cuales son referentes al proyecto solicitado. En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a cabo dicha consulta, son los que están establecidos en la LAIP y su Reglamento. Así mismo, se le informa al peticionario en mención, que la fecha en la cual esta Oficina ha previsto darle cumplimiento a la referida CONSULTA DIRECTA, es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. La CONSULTA DIRECTA en referencia se debe realizar en horas y días hábiles en **las instalaciones de la Oficina de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU (MÓDULO A)**, cuya dirección es la siguiente: Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador.

No se omite manifestar que los horarios de atención de dicha oficina son de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 12:40 a 4:30 p.m.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

b) Entréguese, en base a los Arts. 62, 71 y 72 LAIP, al el ciudadano sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- c) **Concédase**, en base al Art. 63 LAIP y de acuerdo a lo manifestado por las Unidad Administrativa del VMVDU, al peticionario **CONSULTA DIRECTA** de documentos que posee dicha subdirección referente al proyecto solicitado, por tratarse de documentos originales.
- d) **Hágase saber** al peticionario en mención, que la fecha para que realice la consulta en comento, es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. Dicha consulta, se debe realizar en horas y días hábiles en las instalaciones de la Oficina de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU, cuya dirección es: Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador.
- No se omite manifestar que los horarios de atención de dicha oficina son de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 12:40 a 4:30 p. m.**
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información